



Paysandú 1101 4º Piso- C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR **MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**
2640/07

Montevideo, 03 SET. 2008

VISTO: la convocatoria realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, para la contratación de becarios al amparo de lo dispuesto en los artículos 620 y siguientes de la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001 y Decreto N° 344/001 del 28 de agosto de 2001.

RESULTANDO: I) que la referida convocatoria estableció el perfil de estudiante de Administración.

II) que el Tribunal de Selección actuó de acuerdo con los criterios de evaluación y procesos establecidos.

CONSIDERANDO: I) que como resultado de la actuación del Tribunal entre los aspirantes seleccionadas con el perfil señalado figura la Sra. Sylvia RUIZ DIAZ, CI 4.571.901-6.

II) que resulta imprescindible la previa autorización expresa del Poder Ejecutivo, para proceder a la contratación de becarios y pasantes.

ATENTO: con lo expuesto y lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil, la División Contabilidad y Finanzas y el Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

As. N° 218

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

1º. Se autoriza al Inciso 08 Ministerio de Industria, Energía y Minería, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 620 y siguientes de la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001 y Decreto N° 344/001 del 28 de agosto de 2001, a realizar la contratación de la Sra. Sylvia RUIZ DIAZ, CI 4.571.901-6, estudiante de Administración, para desempeñarse en la U.E. 007 Dirección Nacional de Minería y Geología, en calidad de becaria, por el término de doce meses, con posibilidad de prórroga por el plazo de hasta un año más, en un régimen de 6 (seis) horas diarias de labor y con una remuneración equivalente a 3 (tres) bases de prestaciones y contribuciones, reajutable en la misma oportunidad y forma que la de los funcionarios públicos, sueldo anual complementario y cargas sociales.

2º. Comuníquese y pásese al Departamento De Recursos Humanos y a la División Contabilidad y Finanzas a sus efectos.

IB.

RODOLFO MUJICA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia





Paysandú 1101 4º Piso- C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

CONTRATO PARA BECARIOS

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de dos mil ocho, entre por una parte el Ministerio de Industria, Energía y Minería de aquí en adelante M.I.E.M., representado por el Sr. Director General de Secretaría, Cr. Adalberto Fried, C. I.: 841.280-3, con domicilio a todos los efectos de este contrato en la calle Paysandú esq. Av. Brigadier Gral. Lavalleja 4to. Piso, de esta ciudad, y por otra parte SYLVIA RUIZ DIAZ, de aquí en adelante becario, C.I.: 4.571.901-6, con domicilio en la calle Zum Felde 2094 Pasaje 369 Nro. 2091 Apto.001, de esta ciudad, convienen que:-----

PRIMERO (ANTECEDENTES): El M.I.E.M., al amparo de lo establecido en los artículos 620 y siguientes de la Ley Nº 17.296 del 21 de febrero de 2001 y Decreto Nº 344/001 del 29 de agosto de 2001, ha realizado un llamado público, convocando para la inscripción de aspirantes a becarios. Conforme con las normas citadas se ha desarrollado el proceso de selección y se han recabado el informe preceptivo de la Oficina Nacional del Servicio Civil y la autorización del Poder Ejecutivo.-----

SEGUNDO (OBJETO): Por el presente contrato SYLVIA RUIZ DIAZ, se obliga a desempeñar tareas en calidad de becario en la Unidad Ejecutora 007 Dirección Nacional de Minería y Geología, con régimen horario de 6 (seis) horas diarias de labor, de lunes a viernes, en días de funcionamiento de la Administración Central.---

TERCERO (PLAZO): El contrato de beca es por el plazo de doce meses a partir de la fecha, con posibilidad de prorrogarlo por igual término, siempre que se mantenga la necesidad del servicio que lo motivó, que el rendimiento del becario sea satisfactorio a juicio del jerarca y que el estudiante haya aprobado una materia en el año anterior al período de prórroga.-----

CUARTO (REMUNERACIÓN): El M.I.E.M., abonará una remuneración mensual equivalente a 3 (tres) de bases de prestaciones y contribuciones, reajutable en la misma oportunidad y forma que la de los funcionarios públicos, sueldo anual complementario y cargas sociales.-----

QUINTO (PAGO): El M.I.E.M., hará efectivo el pago a mes vencido, dentro del plazo de 10 días, contra la firma de recibo, y previa acreditación de la inscripción del contrato, en el Registro de Contratos de Becas y Pasantías en la Administración Pública de la Oficina Nacional del Servicio Civil.-----

SEXTO (RESCISIÓN): Será causal de rescisión del contrato de beca el haber incurrido en cinco o más faltas injustificadas en el año.-----

SÉPTIMO (LICENCIAS): El becario tendrá derecho a usufructuar una licencia ordinaria anual de 20 días hábiles. También tendrá derecho a un máximo de treinta días hábiles de licencia por estudios, el M.I.E.M. deberá exigir la acreditación del examen rendido. A los efectos de otorgar licencia por enfermedad, se empleará el mismo sistema de certificaciones médicas que se aplica para los funcionarios del Inciso. La licencia por maternidad se regulará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley Nº 16.104 del 23 de enero de 1990.-----

As. Nº 218

OCTAVO (DOMICILIOS ESPECIALES): A todos los efectos de este contrato las partes constituyen como domicilios especiales los declarados como suyos en la comparecencia.-----

NOVENO: El presente contrato queda ad referéndum del Tribunal de Cuentas.-----

IB.